Soacha, Julio 14 de 2023

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud para el Comité de Contratación Adición Nro 1 al Contrato No. 1838 de 2023

Reciban un cordial saludo.

La presente tiene como objeto solicitar se incluya la presente solicitud en el próximo comité de contratación:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	VALOR CONTRATO	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
Contrato No. 1838 del 2023 Objeto del Contrato: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPO Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICATES Y MANO DE OBRA."	Adición Nro. 1	$ 1.000.000.000	• Modalidad de selección: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS • Contratista: UNION TEMPORAL MAQUINAGRO NIT. 901.703.667-8 REPRESENTANTE LEGAL : YEISY ANGELICA OYOLA CASTAÑEDA CON C.C. 1024539228 de Bogotá • Fecha de Suscripción del contrato14 de Abril de 2023 • Plazo inicial de ejecución: 9 meses sin superar la vigencia Fiscal . • Fecha de inicio: Abril 18 de 2023 • Valor Inicial SEISCIENTOS DIECIENUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($619.557.197,00) M/CTE • Proyección Adición Nro 1 $309.000.000 • Valor Total $928.557.197

Cordialmente,

LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Elaboro:
- L. Rossana Cuadros Bohorquez. Profesional Universitario/03 – Supervisora Contrato No. 1838 de 2023. Secretaria General.
- Andrés Eduardo González Tunjo – Ingeniero Mecánico – Secretaria General.

Revisión Jurídica:
- Heidi Narváez Polania. Abogada – Secretaria General.

Revisión Financiera
- Laura Suarez. Financiera – Secretaria General.

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1838 DE 2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPO Y MAQUINARIA MULTIMARCAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS, LUBRICATES Y MANO DE OBRA."

1. **JUSTIFICACION TECNICA:**

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

Dentro de las funciones de la Secretaria General está la de asesorar al alcalde en la Gestión Administrativa; dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas para atender las necesidades de recursos humanos, servicios generales y de transporte, adquisición y suministro de bienes e insumos, manejo de archivo central, regulación de los contratistas de aseo y seguridad, mantenimiento de vehículos y maquinaria y del Sistema de Informática y Tecnología, entre otros.

Que la Secretaria General dentro de su misionalidad tiene a cargo el mantenimiento y preservación de las camionetas, volquetas, maquinaria amarilla, vehículos de bomberos, maquinaria agrícola, motocicletas y vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal.

Que la Administración Municipal ha venido adelantando ingentes esfuerzos en el mantenimiento de las vías y en la rehabilitaciones de las mismas, así mismo se ha realizado el mantenimiento rutinario y preventivo de la red vial terciaria y secundaria del Municipio, situaciones que han permitido la movilidad de productos lo cual genera un crecimiento dinámico de la economía, permitiendo así que las comunidades accedan a los beneficios en salud, educación, recreación, movilidad, seguridad entre otros. Por lo anterior no sería posible realizar las diferentes actividades propuestas en el Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza 2020 – 2023", si no se cuenta con un parque automotor en óptimas condiciones.

Para lograr el buen funcionamiento de la maquinaria amarilla y demás vehículos, se hace necesario contar con recurso para los mantenimientos preventivos, correctivos y suministro de insumos así como repuestos en general; para continuar con la ejecución del plan de trabajo de cada una de las secretarias de la alcaldía municipal.

Que, durante el desarrollo del contrato a la fecha, se han ejecutado **QUINIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($529.257.818), con un saldo de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (90.299.379).** Cabe resaltar**,** que la fecha de finalización del contrato es el 30 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que a la fecha se debe continuar con los mantenimientos preventivos y/o correctivos programados para los 46 automotores que hacen parte del inventario del parque automotor de la administración, así como insumos, se hace necesario la Adición No. 1 al contrato No. 1838 de 2023, con la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($309.000.000) para así garantizar la conservación y el óptimo desempeño de los vehículos.

Que la legislación contractual, consagrada en la Ley 80 de 1993 se refiere a la adición de contratos en el parágrafo en su inciso (2) del artículo 40, así: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales". La Ley 80 de 1993 descartó la noción de contrato adicional, y contempla la adición de los contratos. Así, debe entenderse que cuando se adiciona un contrato, es un agregado a las cláusulas del mismo. Que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del contrato inicial.

Cuadro

Resumen de Cotizaciones
(Cotización enviada por UNION TEMPORAL MAQUINAGRO)

COTIZACIONES MANTENIMIENTOS								
#	ORDEN	MARCA	LINEA	TIPO	PLACA	MODELO	TIPO MANT.	VALOR
1	6737	YAMAHA	XTZ150	MOTOCICLETA	OIN75F	2021	PREVENTIVO	$ 2.961.791,00
2	6738	YAMAHA	XTZ150	MOTOCICLETA	OIN76F	2021	PREVENTIVO	$ 2.540.650,00
3	6774	NISSAN	NP300	CAMIONETA	OJK091	2018	CORRECTIVO	$ 880.600,00
4	6781	TOYOTA	PRADO TX	CAMIONETA	OFK556	2013	CORRECTIVO	$ 24.009.572,00
5	6787	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	JNY306	2020	CORRECTIVO	$ 13.391.308,00
6	6814	CHEVROLET	NPS	CAMION BOMBERO	JVN374	2022	PREVENTIVO	$ 1.704.675,00
7	6826	MITSUBISHI	MONTERO SPORT 3,0	CAMPERO	ZOG479	1994	PREVENTIVO	$ 374.850,00
8	6848	CHEVROLET	COLORADO	CAMIONETA	JNY477	2021	PREVENTIVO	$ 4.493.321,00
9	6867	CATERPILLAR	320D2L	EXCAVADORA	320D2L	2015	CORRECTIVO	$ 27.826.960,00
10	6882	RENAULT	OROCH	CAMIONETA	JNY355	2021	PREVENTIVO	$ 2.684.997,00
11	6897	MASHIO	B-155	ROTOCULTIVADOR	B-155	N/A	CORRECTIVO	$ 3.521.650,00
12	6898	HINO	FC9JGTA-QNB	CAMION CISTERNA	JVN371	2022	PREVENTIVO	$ 3.379.957,00
13	6903	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	JNY308	2020	CORRECTIVO	$ 2.867.781,00
14	6908	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	JNY327	2020	CORRECTIVO	$ 710.073,00
15	6928	CASE	580N	RETROCARGADOR	MC194519	2020	CORRECTIVO	$ 931.770,00
16	6938	NEW HOLLAND	RG140B	MOTONIVELADORA	RG140B	2010	CORRECTIVO	$ 777.070,00
17	6939	AGROTEC	MR1	DESBROZADORA	MR1	N/A	CORRECTIVO	$ 833.000,00
18	6825	INSUMOS Y SUMINISTROS: (CUARTOS ACEITE MOTOR 2 TIEMPOS, ACEITE LUBRICANTE PISTON LUBE TITAN AIRLESS X LITRO, SEGURO GUAYA LLANTA DE REPUESTO PARA CAMIONETA, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR 10 LIBRAS, MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR 20 LIBRAS)					INSUMOS Y SUMINISTROS	$ 1.829.532,00
19	6970	RENAULT	OROCH	CAMIONETA	JNY350	2021	PREVENTIVO	$ 998.767,00
20	7033	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	JNY307	2020	PREVENTIVO	$ 3.707.088,00
21	7039	TOYOTA	PRADO TXL	CAMIONETA	JNY305	2020	PREVENTIVO	$ 1.480.598,00
22	7048	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	JVN306	2022	PREVENTIVO	$ 1.948.982,00
23	7049	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	JVN317	2022	PREVENTIVO	$ 586.670,00
24	7096	FOTON	BJ1049V8AD6-F1	CAMION	JVN372	2022	CORRECTIVO	$ 402.220,00
25	7101	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	JNY311	2020	CORRECTIVO	$ 5.350.002,00
26	7102	NISSAN	FRONTIER	CAMIONETA	JVN315	2022	PREVENTIVO	$ 586.670,00
27	7052	TOYOTA	FORTUNER	CAMIONETA	OJK053	2011	PREVENTIVO	$ 3.542.392,00
28	7068	RENAULT	OROCH	CAMIONETA	JNY354	2021	PREVENTIVO	$ 2.365.125,00
29	7070	CATERPILLAR	CS423E	VIBROCOMPACTADOR	CS423E	2010	CORRECTIVO	$ 1.428.000,00
30	7095	CHEVROLET	FVR	VOLQUETA	OJK049	2011	CORRECTIVO	$ 785.400,00
31	7107	RENAULT	OROCH	CAMIONETA	JNY350	2021	CORRECTIVO	$ 1.654.100,00
32	7132	KUBOTA	M9540	TRACTOR	M9540	2020	PREVENTIVO	$ 1.665.762,00
33	7134	INTERNATIONAL	DT 7400-ROSEMBAUER	CAMIÓN BOMBEROS	OJK034	2008	PREVENTIVO	$ 5.414.500,00
34	7136	CATERPILLAR	PM102	PERF. DE ASFALTO	PM102	2010	PREVENTIVO	$ 416.500,00
35	7142	JCB	VMT260-120	VIBROCOMPACTADOR	VMT260-120	2017	CORRECTIVO	$ 595.000,00
36	7144	LEEBOY	8500L	PAV. DE ASFALTO	8500L	2010	CORRECTIVO	$ 761.600,00
37	7147	RENAULT	OROCH	CAMIONETA	JVN340	2022	CORRECTIVO	$ 743.750,00
38	7150	CASE	580N	RETROCARGADOR	MC194520	2020	CORRECTIVO	$ 4.726.700,00
39	7170	NEW HOLLAND	RG140B	MOTONIVELADORA	RG140B	2010	CORRECTIVO	$ 868.700,00
40	7176	CASE	SR200B	MINICARGADOR	MC131304	2020	CORRECTIVO	$ 1.106.700,00
41	6576	NEW HOLLAND	NAGH00302	RETROEXCAVADORA	B95B-1	2010	CORRECTIVO	$ 44.135.553,00
42	6577	NEW HOLLAND	NAGH00321	RETROEXCAVADORA	B95B-2	2010	CORRECTIVO	$ 24.850.413,00
43	6876	KUBOTA	M9540	TRACTOR	M9540	2009	PREVENTIVO	$ 4.846.394,00
44	7192	TOYOTA	PRADO TXL	CAMIONETA	JNY305	2020	PREVENTIVO	$ 2.518.397,00
45	7110	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CARDANES DE ACCIONAMIENTO DE ACCESORIOS DE LOS TRACTORES					CORRECTIVO	$ 8.627.500,00
46	7151	FORD	STERLING	CAMIÓN SUCCIÓN	OJJ931	2001	CORRECTIVO	$ 4.241.636,00
47	6940	CHEVROLET	FVR	VOLQUETA	OJK051	2011	CORRECTIVO	$ 50.160.047,00
TOTAL COTIZACIONES MANTENIMIENTO								$ 276.234.723,00

El valor de la cotización emitida por MAQUINAGRO es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE ($276.234.723),** para la reparación preventiva y correctiva de 46 vehículos y/o maquinaria amarilla, así como insumos. Quedando con un excedente de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($32.765.277), los cuales** son destinados, para atender los distintos imprevistos que puedan originarse dentro del desarrollo del presente contrato, de acuerdo a su objeto, de igual forma, este rubro contempla, como obligaciones del operador de mantenimiento se realice de manera oportuna y eficaz, las respectivas revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes a los vehículos que integran el parque automotor de la administración municipal, incluidos en el presente contrato, de los cuales por sus características marca o modelo no se encuentre en la Tienda Virtual de la página Colombia compra eficiente

2. JUSTIFICACION JURIDICA:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)

Que por Decreto Municipal No. 158 de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha, delego en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de

la entidad en cada una de las Secretarias de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativo suscritos con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que con el fin de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, es necesaria proveer los servicios que permitan el cumplimiento de las actividades y funciones de las diferentes dependencias de la Alcaldía, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno, como ante los entes de control.

En Colombia, las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Se destaca que en los artículos 101 y 107 de dicha disposición se consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes a el patrimonio estatal, de la siguiente forma: "Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes („.) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores bienes no lo hubieren hecho oportunamente a en la cuantía requerida..." "Art. 107.

"(…) Los órganos de Control Fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.(…)" En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece como deberes de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

El Contrato No. 1838 de 2023, está vigente y se viene desarrollando en el marco de la Ley, a la fecha, se cuenta con recursos para la celebración de la presente adición toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Que, por parte de la administración municipal, la Secretaria General como responsable del parque automotor, realiza de manera permanente el seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores que hacen parte del inventario del parque automotor.

Que el parágrafo Único del articula 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "...*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales*", aclarándose que, con el valor a adicionar, no se estaría superando dicho porcentaje, por tal razón es viable la Adición al Contrato No. 4114 de 2022.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A la fecha no se han realizado Adiciones al Contrato No. 1838 de 2023 con **UNION TEMPORAL MAQUINAGRO NIT. 901.703.667-8.** Que, a la fecha, la ejecución financiera del contrato se encuentra representada en un 85%, lo anterior en atención a la naturaleza del contrato de mantenimiento el cual se ha desarrollado sin ningún contratiempo. en el cuadro anexo se relacionan los valores del contrato.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 619.557.197**
50% VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$309.778.598**
PROYECCION ADICION No. 1	**$309.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 928.557.197**

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la entidad de continuar con el mantenimiento, la Adición No. 1 al Contrato No. 1838 de 2023, se requiere adicional la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($309.000.000), la cual se hará con presupuesto de Funcionamiento de Secretaria General del año 2023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5710 de junio 26 de 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca el catorce (14) del mes de julio de dos mil veinte tres 2023.
Cordialmente,



LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Elaboro:

- L. Rossana Cuadros Bohorquez. Profesional Universitario/03 – Supervisora Contrato No. 1838 de 2023. Secretaria General.
- Andrés Eduardo González Tunjo – Ingeniero Mecánico – Secretaria General.

Revisión Jurídica:

- Heidi Narváez Polania. Abogada – Secretaria General.

Revisión Financiera

- Laura Suarez. Financiera – Secretaria General.